



**ÁREA LOCAL  
DE DESARROLLO LABORAL**

**MANATÍ / DORADO**

Junta Local de Desarrollo Laboral

**POLÍTICA PÚBLICA:** NÚMERO WIOA-07-2019

**FECHA:** 10 DE ABRIL DE 2019

**ASUNTO:** POLÍTICA PÚBLICA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADIESTRAMIENTO A TRABAJADORES INCUMBENTES

## **I. INTRODUCCIÓN**

El 22 de julio de 2014, la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral reemplazó la Ley WIA (Ley para la Inversión en la Fuerza Laboral). La misma está diseñada para ayudar a las personas en búsqueda de empleo a los efectos de que puedan acceder actividades y/o servicios de empleo, educación, adiestramiento y servicios de apoyo o sostén para que sean exitosos en el mercado laboral y parear los patronos con los trabajadores especializados ("skilled workers") que necesitan, para competir en la economía global.

Los Programas de Adultos y Trabajadores Desplazados, en coordinación con el Servicio de Empleo (Wagner Peyser"), son fundamentales en el Sistema de Gestión Única, que es la base del sistema de desarrollo de la fuerza laboral. El Sistema tiene que ser uno accesible, centrado en el cliente y con adiestramientos dirigidos al empleo ("job-driven).

Mediante la actividad de Adiestramiento para Trabajadores Incumbentes, se estarán ofreciendo adiestramientos diseñados para llenar las necesidades de un patrono o de un grupo de patronos, para que retengan a trabajadores calificados. Estos adiestramientos también buscan evitar desplazamientos ayudando a los trabajadores a obtener las destrezas necesarias para que continúen empleados. Como parte de la actividad, el Patrono se comprometerá a retener a los empleados adiestrados.

*Ed*

*WJSSK*

Se podrá reservar hasta un **20%** de la asignación de los fondos combinados del Programa de Adultos y Trabajadores Desplazados, para pagar la participación federal de los costos dirigidos a proveer el adiestramiento para trabajadores Incumbentes.

## II. BASE LEGAL

- Sección 134 (d) (4) Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés);
- Secciones 680.790; 680.800 y 680.810 de la Reglamentación de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés); y
- "Training and Employment Guidance Letter" (TEGL) No 19-16 - "Guidance on Services Provided through the Adult and Dislocated Worker Programs under the Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) and the Wagner Peyser Act Employment Service (ES) as amended by Title III of WIOA for implementation of the WIOA Final Rules" del 1 de marzo de 2017.

## III. POLÍTICA PÚBLICA

Se establecen los siguientes parámetros a los efectos de desarrollar la actividad.

1. Se considerará trabajador incumbente aquel que este empleado en el sector privado (con o sin fines de lucro), que tenga una relación contractual con un patrono bonafide que cumpla con la Ley de Normas Laborales; y que tenga un historial de trabajo, con el Patrono que presenta la propuesta, de seis (6) meses o más. Este último criterio puede tener sus excepciones: cuando el adiestramiento se provea a un grupo de empleados y algunos de estos no cumplan con los seis (6) meses. Sin embargo, la mayoría (**75%**) del grupo debe cumplir con este periodo de tiempo.
2. Un trabajador incumbente no tiene que cumplir con los requisitos de elegibilidad para los servicios de carrera y de adiestramiento para adultos y trabajadores desplazados bajo WIOA, a menos que esté registrado como participante en uno de los programas.

3. Para determinar qué Patronos son elegibles para esta actividad, deberán considerarse los siguientes criterios: Los patronos deben ser del sector privado (con o sin fines de lucro). También habrá de considerarse la relación del adiestramiento con las destrezas que ha de adquirir el participante y cómo estas estarán dirigidas a aumentar la competitividad del trabajador y el patrono; cuantos participantes habrán de participar; el salario y beneficios que devengaban los trabajadores antes del adiestramiento y los que percibirán después; que las ocupaciones/destrezas materia del adiestramiento estén en demanda en el mercado laboral del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí / Dorado y/o la Región de Desarrollo Económico Norte Central.
4. Los patronos están obligados a pagar parte del costo del adiestramiento a los participantes y pueden hacerlo mediante dinero en efectivo o pagos en especie (in kind). Para esta actividad, el Patrono pagará por la aportación de fondos no federales relacionados con el costo de adiestramiento ofrecido a los trabajadores Incumbentes. La aportación no será menor de:
  - a) 10% del costo del adiestramiento, cuando la plantilla de empleados no excede de cincuenta (50);
  - b) 25% del costo del adiestramiento, cuando la plantilla de empleados consta de entre cincuenta y una (51), y cien (100) personas;
  - c) 50% del costo del adiestramiento, cuando la plantilla de empleados excede las cien (100) personas.
5. Los salarios pagados a los participantes, mientras están siendo adiestrados, se considerarán como una fuente de pareo de fondos.
6. Con los fondos de Título I, reservados para Trabajadores Incumbentes, se subvencionará el costo del adiestramiento: currículo, matrícula, instructores (no pueden ser empleados de la compañía que funjan como instructores), materiales, libros, costos asociados a la solicitud de certificaciones técnicas o profesionales y otros costos relacionados:

EDL

WSSU

- a) 90% del costo del adiestramiento, para patronos cuya plantilla de empleados no exceda de cincuenta (50);
- b) 75% del costo del adiestramiento, para patronos cuya plantilla de empleados consta sea de entre cincuenta y una (51), y cien (100) personas;
- c) 50% del costo del adiestramiento, para patronos cuya plantilla de empleados excede las cien (100) personas.

#### IV. ACCIÓN REQUERIDA

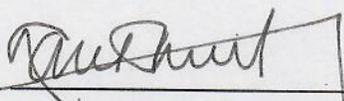
Será responsabilidad del (la) Director (a) Ejecutivo(a) informar al personal correspondiente de su aprobación y asegurarse del fiel cumplimiento de esta política pública.

#### V. VIGENCIA

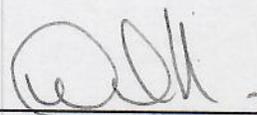
Esta política pública comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Deja sin efecto cualquier otra política, memorando, procedimiento o reglamento relacionado con el adiestramiento a trabajadores incumbentes, que se haya emitido previamente.

#### VI. APROBACIÓN

Firmada y aprobada el miércoles, 10 de abril de 2019 en Barceloneta, PR.



Sr. Erasmo Rafael Lamberty Sánchez  
Presidente  
Junta Local de Desarrollo Laboral



Hon. Wanda Judith Soler Rosario  
Presidenta  
Junta de Directores de Alcaldes